

El Empalme, 15 de octubre del 2012

Oct. 26; Nov. 9-22 (104276)

EXTRACTO
CONSTITUCION DE LA
COMPAÑÍA WEBSATMEDIA
ECUADOR CIA. LTDA.

La compañía WEBSATMEDIA ECUADOR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 07/noviembre/2012, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución SC.IJ.DJC.Q.12.006075 de 20/noviembre/2012, con la siguiente modificación: en los literales a) y b) del Art.15 del estatuto social sustitúyese el término "libremente" por la expresión "por causas legales"

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 12.500,00 Número de Participaciones 12.500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA EN FORMACIÓN TECNOLÓGICA, SATELITAL, DE INTERNET, DE VALOR AGREGADO, TELEFONÍA MÓVIL Y CONECTIVIDAD DE SERVICIOS;..

Quito, 20 de Noviembre de 2012

Dr. Oswaldo Noboa León
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑÍAS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CORTE PROVINCIAL DE JUSTICIA DEL GUAYAS
JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
EXTRACTO DE CITACIÓN

A: MARÍA LAURA PAZMIÑO DELGADO.

LE HAGO SABER: dentro de la demanda Verbal Sumario N° 0412-2012-D cuyo extracto de demanda y auto en ella recaído es del tenor siguiente:

DEMANDANTE: JOSE WILFRIDO PAEZ MURILLO.

OBJETO DE DEMANDA: El demandante solicita al señor Juez que en sentencia declare el Amparo Posesorio a favor del señor José Wilfrido Páez Murillo, del solar y edificación, ubicado en las calles Colon acera sur entre Lorenzo de Garaicoa y seis de Marzo de esta ciudad de Guayaquil, de conformidad con lo dispuesto Arts. 67, 680 al 683 del Código de Procedimiento Civil y libro III Título XIV, Arts. 960 y 965 del Código Civil.

JUEZ DE LA CAUSA: AB. BECKER SALINAS BUENAÑO, Juez Temporal (E) del Juzgado Duodécimo de lo Civil de Guayaquil, mediante auto de calificación del Jueves 23 de Agosto del 2012, las 12H11.- La admitió; VISTOS: la demanda con su escrito complementario y anexo que antecede presentada por JOSE WILFRIDO PAEZ MURILLO, contra MARIA LAURA PAZMIÑO DELGADO, se la califica de clara, precisa y completa, porque reúne los requisitos de ley, por tanto es procedente el tramite que da a la misma, se la admite para sustanciarla en Juicio Verbal Sumario y consecuentemente se ordena Citar por la prensa a la demandada MARIA LAURA PAZMIÑO DELGADO, mediante tres publicaciones que se harán en unos de los diarios de mayor circulación del país, de acuerdo a lo preceptuado en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, por cuanto la accionante ha afirmado bajo juramento que le es imposible determinar su actual domicilio o residencia.- Lo que comunico a usted, para los fines de ley, advirtiéndole que tiene que señalar casilla judicial para futuras notificaciones, dentro de veinte días posteriores a la tercera y última publicación de este aviso, caso contrario será considerada en rebeldía.

Guayaquil, 19 de noviembre del 2012

AB. JOSE SOTOMAYOR CORONEL
SECRETARIO (E)

JUZGADO DUODÉCIMO DE LO CIVIL DE GUAYAQUIL
Nov. 22; Dic. 5-18 (106187)

C
L
ni
lit
y
4
B
A
ni

C
L
ca
ta
pe
R
P
lo

B
C
d
1
P
Z
P
D